

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO

700013103004

SECRETARIA. Señor Juez, informo a usted que por reparto verificado en la Oficina Judicial de esta ciudad, nos correspondió el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva promovida por DISFARMA G. C. S.A.S., a través de apoderado judicial, contra la IPS DISTRISUC S.A.S., representada legalmente por el señor JEFFERSON MALDONADO SALAZAR, y en contra de dicho señor como persona natural.

Sincelejo, Sucre, 27 de febrero de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420230002000

Se ha acompañado a la demanda Pagaré N° 4124 a favor del DISFARMA G. C. S.A.S. Nit. 900.580.962-2, email: ximena.vecino@disfarma.com.co, a cargo de la IPS DISTRISUC S.A.S., Nit. 901.354.124-2, email: contabilidaddistrisuc@gmail.com representada legalmente por el señor JEFFERSON MALDONADO SALAZAR y en contra del señor JEFFERSON MALDONADO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.669.963, como persona natural, con domicilio en esta ciudad.

Reunidos los requisitos formales, por la cuantía de la pretensión y el domicilio de los demandados es este despacho competente para conocer del presente proceso, y cumplidas las exigencias de los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, se librará la orden de pago pedida.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva contra la IPS DISTRISUC S.A.S. Nit. 901.354.124-2, representada legalmente por el señor JEFFERSON MALDONADO SALAZAR y en contra del señor JEFFERSON MALDONADO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía N°98.669.963 como persona natural, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, paguen a favor de la sociedad DISFARMA G. C. S.A.S. Nit. 900.580.962-2, la suma de \$240.310.000, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4124; más los intereses moratorios causados a partir del vencimiento a la tasa máxima legal permitida hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a los demandados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Concédase al demandado el término de diez (10) días para proponer excepciones. Los anexos que deban entregarse para el traslado se enviarán por el mismo medio, haciéndosele entrega de copia de esta providencia y de la demanda junto con sus anexos.

CUARTO: Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para darle cumplimiento a lo dispuesto en el art 630 Decreto 624 de 1989.

QUINTO: Reconózcase y téngase al abogado GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.858.760 y T. P. No. 117.636 del C. S. de la Judicatura, email: gerencia@rodriguezcorreaabogados.com, aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com, y dependencia@rodriguezcorreaabogados.com, como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ